

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD GENERAL
PARA ORGANIZADORES DE FERIAS O EVENTOS QUE UTILICEN LAS
INSTALACIONES DE CONGRESOS Y TURISMOS DE SEVILLA**

EXPEDIENTE 17/23

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Código Seguro de verificación 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/09/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/23



0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==

1. OBJETO DEL SEGURO:

El presente contrato tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil que puedan derivarse para el Asegurado, de acuerdo a la normativa legal vigente, por los daños materiales y personales y perjuicios causados a terceros derivados de la organización de certámenes y eventos por personas físicas y jurídicas en las instalaciones de Congresos y Turismos de Sevilla. El tomador, comunicará con antelación al asegurador, la celebración de los diferentes eventos. La compañía aseguradora emitirá por cada evento un suplemento donde se recoja la descripción del evento y la prima a pagar.

2. TOMADOR DEL SEGURO

CONGRESOS Y TURISMOS DE SEVILLA

3. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Organización por parte de personas físicas o jurídicas de toda clase de certámenes, ferias, espectáculos y eventos en las diferentes instalaciones de Congresos y Turismos de Sevilla.

4. ASEGURADO

Tendrán la condición de Asegurados en este Contrato:

La persona física o jurídica que organice el evento o la feria y que se comunicará por el tomador con antelación a la celebración del evento o feria.

Sus directivos y asalariados y cualquier persona que preste sus servicios al asegurado.

Los subcontratistas del asegurado y otros intervinientes en las obras, entendiéndose como tales a aquellas personas físicas o jurídicas y al personal adscrito al mismo, ya sea fijo o eventual y solamente por los trabajos que realicen por cuenta del asegurado, cuando actúen bajo la supervisión de esta o de la dirección común. Esta cobertura actuará siempre en exceso y/o defecto de cualesquiera otras pólizas cobrables que tuvieran contratadas las personas contempladas en el presente apartado.

Código Seguro de verificación 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/09/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/23



0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==

5. TERCEROS

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este Contrato:

- 5.1. Congresos y Turismos de Sevilla, no perderá su condición de tercero, aunque sea el tomador de la póliza.
- 5.2. Cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y de los Asegurados.
- 5.3. Los Asegurados en su calidad de usuarios, afectados o perjudicados por los servicios o actividad llevada a cabo por el tomador y resto de asegurados señalados en el apartado 3.1.
- 5.4. Los Asegurados, respecto a la responsabilidad civil patronal o por accidente de trabajo.

6. RECLAMACIÓN

Se entiende por reclamación el requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, y/o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa por tal motivo, así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancias de la que pudieran derivarse responsabilidades.

7. SINIESTRO

Todo hecho del que pueda resultar legalmente responsable el asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad con los términos y condiciones pactados.

Tendrá la consideración de siniestro la producción por acción u omisión de un resultado dañoso, exista o no culpa en el Asegurado, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño.

Se considerará como sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven en un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados o reclamaciones formuladas y de el número de Asegurados intervinientes.

Código Seguro de verificación 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/09/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/23
 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==			

8. DAÑOS Y PERJUICIOS INDEMNIZABLES

Tendrán la consideración de daños indemnizables por el presente contrato:

- **Daños personales:** Fallecimiento, lesiones corporales y enfermedad (tanto físicas, como psíquicas) de las personas físicas.
- **Daños materiales:** Daño físico, menoscabo, deterioro o destrucción de un bien o parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.
- **Perjuicios económicos consecutivos:** Las pérdidas económicas que sean consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridas por el reclamante de dicha pérdida.
- **Perjuicios económicos no consecutivos o patrimoniales puros:** Las pérdidas económicas sufridas por el reclamante que no sean consecuencia directa de los daños personales o materiales.

9. LÍMITES

Límite por anualidad

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en el contrato, o el período anual establecido en la última prórroga o recibo de prima correspondiente.

Límite indemnización por siniestro

Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

Sublímite

A tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, sin perjuicio del límite máximo por siniestro definido en el contrato como suma asegurada.

Código Seguro de verificación 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/09/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/23



0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==

10. FRANQUICIA

La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá del conjunto de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que éste se liquide.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicia.

11. PÓLIZA

Es el documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Forman parte integrante de la póliza el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras ofertadas por el adjudicatario; así como las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, las Cláusulas Especiales y los Suplementos que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

En caso de que la póliza finalmente suscrita difiera de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo establecido en dicho Pliego.

12. ÁMBITO GEOGRÁFICO y JURISDICCIONAL

La cobertura de la póliza ampara reclamaciones formuladas ante la jurisdicción europea por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

13. ÁMBITO TEMPORAL

La cobertura del Seguro se circunscribe a amparar las reclamaciones que se formulen al Asegurado o, en su caso, al Asegurador en ejercicio de la acción directa, por siniestros ocurridos durante el período de vigencia de la Póliza o hasta 24 meses después de la cancelación de la misma (siempre que el siniestro haya ocurrido en el período en el que la póliza estaba en vigor) sin perjuicio de los plazos de prescripción legalmente establecidos.

Así mismo quedan cubiertas las reclamaciones presentadas por escrito y por primera vez por un tercero al Asegurado y notificadas al Asegurador durante la vigencia de la póliza, así como aquellas reclamaciones que se formulen por un tercero directamente al Asegurador en el ejercicio de su acción directa por primera vez durante el periodo de vigencia del seguro, por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos en los 24 meses anteriores al efecto de este contrato.

Código Seguro de verificación 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/09/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/23



0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==

14. RIESGOS CUBIERTOS

El Asegurador tomará a su cargo las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil que puedan derivarse para el Asegurado, de acuerdo a la normativa legal vigente, por los daños materiales y personales y perjuicios causados a terceros derivados de la organización de los actos indicados en la descripción del riesgo.

Queda garantizada cualquier responsabilidad legal que, estando incluida dentro del objeto del seguro, no se encuentre específicamente excluida en estas condiciones especiales.

A título meramente enunciativo y no limitativo, se encuentran incluidas en la cobertura otorgada por esta póliza las responsabilidades del Asegurado que se indican a continuación:

14.1.1. Responsabilidad general

Responsabilidad Civil de Explotación, La responsabilidad civil del Asegurado por los daños personales, materiales y sus perjuicios consecutivos, causados involuntariamente a terceros durante el período de seguro, por actos u omisiones propios o de las personas de quienes deba responder, como consecuencia de la explotación de actividad asegurada descrita en el presente pliego.

La presente garantía incluye la responsabilidad civil del Asegurado por:

- Los daños causados con motivo de la ejecución de los trabajos propios de la actividad asegurada, durante su realización, tanto dentro como fuera de las instalaciones, almacenamiento, administración, distribución o venta, utilizados en la explotación de la empresa, y de manera específica:
- Durante la celebración de los actos reseñados por el desarrollo de las actividades propias del certamen asegurado a consecuencia de accidentes ocurridos dentro del recinto o local destinado a la celebración del mismo.
- En las operaciones de montaje y desmontaje de stands y otras instalaciones, así como de las pruebas y otros actos preparatorios.
- Por las instalaciones, aparatos, enseres, animales, mobiliario y stands, instalados al efecto para el desarrollo de la actividad asegurada
- A los espectadores y/o visitantes a los actos reseñados en la descripción del riesgo, así como en general, a cualquier tercero

6

Código Seguro de verificación 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/09/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/23



0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==

debidamente autorizado en su acceso y estancia en el mismo.

En ningún caso se ampara el robo, pérdida, extravío, hurto o sustracción de cualquier bien que se haya introducido en el recinto donde tenga lugar el acto asegurado, ya sean documentos, joyas, objetos preciosos, dinero, signos pecuniarios u objetos personales.

- A los espectadores, visitantes y otros terceros por las comidas y/o bebidas suministradas en donde se celebra el acto asegurado y con motivo del mismo.

LA SUMA ASEGURADA PARA LA COBERTURA RESEÑADA EN ESTE APARTADO SE LIMITA POR SINIESTRO Y POR TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN UNA ANUALIDAD DE SEGURO, (O POR TODO EL PERIODO DE DURACIÓN DE LA PÓLIZA SI ES DE MENOR DURACIÓN) A LA CANTIDAD FIJADA POR SINIESTRO EN EL APARTADO 14 (LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN).

- Por actuaciones del personal al Servicio del Asegurado y cualesquiera otras personas delegadas del organizador, así como por las personas encargadas del servicio de orden, SIEMPRE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COMETIDOS QUE TUVIEREN ASIGNADOS.

Responsabilidad Civil Inmobiliaria: Los daños ocasionados por la propiedad o posesión como arrendatario o usufructuario de:

- Inmuebles (como por ejemplo: terrenos, edificios, oficinas, locales, almacenes, naves industriales),
- Instalaciones (tales como: zonas recreativas, sociales y sanitarias, depósitos, aparcamientos y garajes),
- Las partes integrantes o instalaciones contenidas en ellos (mobiliario, aparatos, utillaje y otros elementos accesorios),
- Ascensores y montacargas instalados en los inmuebles, siempre que se encuentre concertado y en vigor el oportuno servicio de mantenimiento de los mismos.
- Redes e instalaciones de distribución y suministro de gas, electricidad y aire acondicionado de los inmuebles citados,
- Letreros luminosos o carteles y vallas publicitarias y de propaganda situados dentro y fuera de sus locales. Siempre que se utilicen para el desarrollo de la actividad objeto del seguro o al servicio de la misma.
- Quedan comprendidos los daños ocasionados a consecuencia de un incendio o explosión originados en el interior de las instalaciones donde realiza su actividad el Asegurado u ocasionados durante el desarrollo de la misma.

Código Seguro de verificación 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/09/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/23
 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==			

Quedan excluidas las reclamaciones por:

- daños ocasionados por defectos manifiestos de mantenimiento y conservación de los citados inmuebles e instalaciones.
- daños y perjuicios ocasionados a los inmuebles y/o instalaciones ocupados en régimen de arrendamiento por el Asegurado (Garantía de Responsabilidad Civil Locativa).

Daños por agua: Los daños originados por el agua, provocados por conducciones, aparatos o depósitos fijos, así como canales y conductos de evacuación de aguas pluviales o residuales que formen parte de las instalaciones que se hallen al cuidado del Asegurado, a consecuencia de:

- escapes, accidentales y repentinos que tengan su origen, tanto en rotura de las citadas instalaciones, como en la omisión del cierre de llaves de paso o grifos,
- desbordamientos que tengan su origen en obturaciones accidentales y repentinas de las mencionadas conducciones, aparatos, depósitos, canales y conductos.

Sin embargo, no se amparan los daños causados por escapes y desbordamientos como consecuencia del mal estado notorio de las instalaciones que se hallen al cuidado del Asegurado.

Acceso a inmuebles y daños a vehículos en instalaciones:

Los daños producidos a visitantes, clientes, proveedores y, en general, cualquier persona debidamente autorizada en su acceso y estancia en los inmuebles o instalaciones del Asegurado.

La cobertura se extiende a amparar, con el límite de suma asegurada por siniestro que figura en el apartado 14, Límites de Indemnización, a los daños causados a los vehículos de terceros aparcados dentro de las instalaciones cerradas del Asegurado por el deterioro o sustracción de los mismos, así como de sus accesorios fijos; SIEMPRE QUE SE DEBA A UNA CONDUCTA NEGLIGENTE DEL ASEGURADO.

En cualquier caso, quedan excluidos:

- La pérdida, extravío, hurto o sustracción de documentos, joyas, objetos preciosos, dinero, signos pecuniarios, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco u objetos personales, introducidos en las instalaciones.

Código Seguro de verificación 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/09/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/23



0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==

- El contenido y carga de los vehículos, equipaje y objetos o enseres introducidos en el vehículo, así como los accesorios no fijos o extraíbles.
- Los daños causados por el uso y/o movimiento de los vehículos.
- Los daños sufridos por los vehículos fuera de las instalaciones del Asegurado.

Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas

La cobertura del seguro comprende la responsabilidad civil que le pueda ser imputada al Asegurado de forma subsidiaria por los daños causados a terceros por personas ajenas a su organización o por empresas subcontratadas por el mismo para la realización de todo o parte de la actividad objeto de seguro, durante los trabajos que dichas personas realicen para o por cuenta del Asegurado, o por la prestación de servicios asegurados encomendados por éste a un tercero.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA AMPARADA ENTRARÁ EN VIGOR CUANDO MEDIANTE SENTENCIA FIRME EL RESPONSABLE DIRECTO FUERA DECLARADO INSOLVENTE Y AL MISMO TIEMPO SE ATRIBUYA AL ASEGURADO LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER DE FORMA SUBSIDIARIA O SOLIDARIA EN EL SINIESTRO, RESERVÁNDOSE EL ASEGURADOR EN TODO CASO EL DERECHO DE SUBROGACIÓN POR LAS ACCIONES QUE LE CORRESPONDIEREN CONTRA EL CAUSANTE DIRECTO DE LOS DAÑOS.

Esta cobertura no comprende en ningún caso la responsabilidad directamente exigible a los subcontratistas del Asegurado u otras personas que no tengan relación de dependencia laboral con el mismo, o no tengan consideración de Asegurado

Responsabilidad Civil del Transporte y Almacenamiento:

Los daños ocasionados durante las operaciones de carga y descarga de las materias, equipos o bienes utilizados por el Asegurado, incluyendo los daños causados a los medios de transporte de terceros sobre los que se cargue o descargue, PERO NO A LAS COSAS MANIPULADAS O TRANSPORTADAS.

Para los daños causados a los medios de transporte, propiedad de terceras personas, durante las operaciones de carga y/o descarga.

Así mismo quedan incluidos los daños causados por las mercancías y otros bienes almacenados, distribuidos o transportados por el Asegurado en vehículos terrestres por carretera propios o alquilados, SIEMPRE QUE LA

Código Seguro de verificación 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/09/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/23
 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==			

COBERTURA DE DICHOS DAÑOS NO SE HALLE COMPRENDIDA EN EL SEGURO DE AUTOMÓVILES.

En todo caso, quedan excluidos:

- a) Los daños que sufran las propias materias, equipos, bienes, mercancías o productos, sus recipientes, contenedores y vehículos utilizados para su transporte (como por ejemplo, camiones, remolques, etc...)
- b) Los daños causados con motivo del transporte, almacenamiento y distribución de mercancías inflamables, corrosivas, tóxicas, explosivas, sustancias combustibles líquidas (fuel-oil, gas-oil, etc.), y demás mercancías consideradas como peligrosas según la Ley y Reglamento de Transporte de Mercancías Peligrosas y/o clasificadas como tales en el Acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera (ADR), a excepción de la derivada de depósitos de combustible para la calefacción y energía de las instalaciones objeto de seguro.

Asimismo, queda amparado el uso o tenencia de aquellas sustancias (EXCEPTO EXPLOSIVOS) que se encuentren afectas a, o sean de obligado uso para, el desarrollo de la actividad expresamente declarada que sea objeto de seguro, siempre que tenga lugar dentro del marco previsto por la legislación vigente.

- c) Los riesgos que sean susceptibles de cobertura por el Seguro de Automóviles, por derivarse de hechos de la circulación sujetos a la regulación sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- d) Los accidentes ocasionados por las mercancías cuando se haya violado las medidas de seguridad impuestas por la Ley o las autoridades en materia de transporte.
- e) Los daños causados a puentes y/o calzadas por exceso de peso, longitud y/o altura por encima de los límites que tengan autorizados.

Responsabilidad Civil por Daños Materiales a bienes de empleados:

Hasta el límite de suma asegurada por siniestro que figura en el apartado 14 (Límites de Indemnización, se amparan los daños ocasionados a cosas y bienes

10

Código Seguro de verificación 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/09/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/23
 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==			

propiedad de sus empleados, personal que se encuentre realizando trabajos en prácticas, en período de aprendizaje o cedido por empresas de colocación de trabajadores temporales, SIEMPRE DENTRO DE LOS RECINTOS DE LA EMPRESA, incluida la sustracción, pérdida o extravío de los mismos.

La cobertura se extiende a amparar los daños causados a los vehículos aparcados dentro de las instalaciones cerradas del Asegurado por el deterioro o sustracción de los mismos, así como de sus accesorios fijos.

El Asegurador se hará cargo de la indemnización, ÚNICAMENTE EN EL CASO QUE NO EXISTA COBERTURA POR OTRO SEGURO, amparándose dentro de los términos de la cobertura, las posibles reclamaciones recibidas por parte de la Compañía Aseguradora del bien que haya indemnizado.

En cualquier caso, quedan excluidos:

Los daños causados por el propietario a sus propios bienes.

La pérdida, extravío, hurto o sustracción de documentos, joyas, objetos preciosos, dinero, signos pecuniarios, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.

El contenido y carga de los vehículos, equipaje y objetos o enseres introducidos en el vehículo, así como los accesorios no fijos o extraíbles.

Los daños causados por el uso y/o movimiento de los vehículos.

Los daños sufridos por los bienes fuera de las instalaciones del Asegurado.

Responsabilidad civil por actividades recreativas:

Por los daños producidos por la organización o patrocinio de actividades lúdicas, recreativas o deportivas y llevadas a cabo por, o para, el personal del mismo, incluso cuando se realicen fuera del recinto o en horario distinto del laboral, y aun cuando ocasionalmente participen personas ajenas a la empresa, excepto las acciones u omisiones propias de los participantes.

Responsabilidad civil por viajes de negocio:

Por los daños originados durante la realización de viajes de negocio o con motivo de la participación del Asegurado en congresos, exposiciones y ferias de muestras, comprendidos los trabajos de montaje y desmontaje de los stands.

Código Seguro de verificación 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/09/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/23



0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==

Exclusiones específicas de esta cobertura:

Se excluye específicamente de esta cobertura la responsabilidad civil:

1. La organización de las siguientes actividades:
 - a) demostraciones en movimiento de vehículos a motor, sean o no competiciones, que deban o puedan ser asegurados por el Seguro de Automóviles, o cuando los daños que eventualmente ocasionen sean objeto de tal Seguro, en atención a la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor,
 - b) eventos o exhibiciones marinas o aéreas.
 - c) por la realización u organización de actividades denominadas de aventura, tales como por ejemplo, puenting, barranquismo, jumping, bungee, escalada, descenso de ríos, tirolinas, puentes colgantes, deportes de equitación, ala delta, vuelo libre, aeroestación, parapente, u otros de naturaleza aérea de cualquier índole, así como cualquier otra actividad o deporte que suponga una especial peligrosidad o que implique factores de elevado riesgo como los descritos.
 - d) Mítines políticos.
2. Por daños y perjuicios ocasionados a las personas asistentes u otros terceros usuarios de aparatos de atracciones de feria (como por ejemplo toros mecánicos o similares) instalados para su utilización por el público en los actos asegurados, excepto cuando se trate de daños originados a consecuencia de un fallo en el normal funcionamiento de dichos aparatos.
3. La responsabilidad de los actuantes o artistas, salvo la suscripción de la cobertura complementaria.
4. Los daños causados a los actuantes o artistas, animales, vehículos y equipo empleado para el desarrollo de la manifestación objeto del seguro.
5. Los daños a miembros de la organización, cuando no asistan al evento en calidad exclusivamente de espectadores.

Código Seguro de verificación 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/09/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/23



0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==

6. Por la intervención de los miembros de los cuerpos de seguridad que se encuentren presentes ejerciendo las funciones propias de su cargo y, en general cuerpos e institutos armados, así como la extralimitación en sus funciones de los servicios de orden.
7. Por actos del organizador en sitios que no estén señalizados, protegidos o acotados, si la señalización, protección o acotamiento son preceptivos u obligatorios dadas las características del acto.
8. Por daños y perjuicios ocasionados o agravados por haberse sobrepasado la capacidad permitida del local, o los ocasionados por la no adecuación a los requisitos y condiciones exigibles, así como a la normativa aplicable a la organización del acto asegurado.
9. Por daños y perjuicios ocasionados por los asistentes a los actos asegurados, fuera del recinto donde se desarrollen los mismos.
10. La responsabilidad derivada del ejercicio de una profesión u oficio, aún cuando sea en interés del organizador, como por ejemplo, personal de arquitectos, aparejadores, ingenieros, u otros técnicos que realicen o supervisen las instalaciones, aun en el caso de que sean empleados del Asegurado.
11. Personal de los participantes en los actos asegurados.
12. Por daños causados a vehículos, remolques y/o elementos incorporados a los mismos utilizados en la organización de desfiles y/o cabalgatas.

Responsabilidad Civil por daños a Inmuebles en actos o eventos, como complemento a los indicado en la garantía de Responsabilidad Civil de Explotación, la presenta garantía comprende:

La responsabilidad civil por los daños materiales ocasionados al inmueble arrendado o cedido para la celebración de los actos o eventos asegurados, incluyendo sus instalaciones fijas y permanentes, o a sus dependencias, o que sean propiamente elementos de construcción (Continente), tanto durante su celebración como durante los trabajos de montaje y desmontaje de las instalaciones necesarias para el desarrollo de dichos actos.

SE EXCLUYE ESPECÍFICAMENTE DE ESTA GARANTÍA LAS RECLAMACIONES POR:

- Los daños al mobiliario y a los equipos o elementos no fijos, como son los aparatos o equipos de calefacción o refrigeración, telefonía, sonido, luz o imagen.

Código Seguro de verificación 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/09/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/23



0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==

- Los daños a instalaciones fijas de calefacción, refrigeración o producción de energía eléctrica solar o eólica, como placas solares, acumuladores, baterías, entre otras.
- Los lugares, inmuebles o instalaciones con especial valor o importancia artística, cultural o histórica (ruinas, palacios, etc.).
- Los daños sufridos por el local cuando el mismo no hubiera sido diseñado o habilitado para la celebración del acto o actos asegurados.
- Las reclamaciones por desgaste, deterioro, uso excesivo o inadecuado del local alquilado.
- La responsabilidad del propietario del local, inmueble o instalaciones alquiladas o cedidas.
- Todo tipo de daño/perjuicio derivado de pintadas/grafitis realizados con cualquier medio de escritura/pintura.
- Por daños ocasionados a inmuebles ocupados por el Asegurado distintos de los utilizados para la celebración de los actos asegurados objeto de esta garantía

13.2 Responsabilidad Civil Patronal

ALCANCE DEL SEGURO

La responsabilidad civil del Asegurado por los daños personales sufridos por el personal que esté en relación de dependencia laboral con el mismo, a consecuencia de un accidente de trabajo conocido y aceptado como tal por los Organismos Laborales competentes, ocurrido durante el desarrollo de sus funciones en el marco de la actividad asegurada.

En iguales términos, queda así mismo amparada bajo esta cobertura la responsabilidad que le pueda ser exigida al Asegurado por los daños personales sufridos por los empleados de sus contratistas y subcontratistas ("R.C. Cruzada"), mientras participen en la ejecución de la misma obra o trabajo propio de la actividad asegurada. LA COBERTURA DE LA PRESENTE GARANTÍA SE APLICARÁ EN EXCESO/DEFECTO DE CUALQUIER OTRO SEGURO QUE TUVIERAN CONTRATADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS DEL

Se conviene expresamente extender la consideración de terceros perjudicados a:

- Los empleados del Asegurado incluidos en nómina y dados de alta

Código Seguro de verificación 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/09/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/23
 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==			

en el Seguro de Obligatorio de Accidentes de Trabajo.

- Los empleados de empresas de trabajo temporal, mientras estén al servicio del Asegurado y convenientemente dados de alta en nómina y en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.
- Personal en prácticas y/o becarios en período de formación, siempre que se cumplan todas las obligaciones legales y reglamentarias de previsión exigibles para que puedan prestar su colaboración al servicio del Asegurado.
- El personal civil no funcionario y los funcionarios de Administraciones Públicas cuando éstas estén comprendidas en la relación de Asegurados de la póliza.
- Los Socios trabajadores de Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación y Sociedades Anónimas Laborales.
- Los autónomos, económicamente dependientes del Asegurado, que sean personas físicas y no tengan a su cargo trabajadores por cuenta ajena, ni subcontraten su actividad con terceros; y estén dados de alta en el Seguro Obligatorio del régimen especial procedente, SIEMPRE QUE, Y MIENTRAS, PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA Y AL SERVICIO DEL ASEGURADO BAJO SU DEPENDENCIA DIRECTA.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones establecidas en la cobertura de Responsabilidad Civil de Explotación, se excluyen de la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal:

1. Las responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.
2. Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.

Código Seguro de verificación 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/09/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/23



0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==

3. Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
4. Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
5. Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidación y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.
6. El resarcimiento de los daños materiales.
7. Las responsabilidades resultantes de la utilización de vehículos, aeronaves o embarcaciones, así como los accidentes "in itinere".
8. Responsabilidades derivadas del incumplimiento doloso o reiterado de las normas de Seguridad e Higiene.
9. Responsabilidades por asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta, existencia o uso de amianto, o de productos que lo contengan.
10. Las responsabilidades por daños producidos por la exposición a radiaciones nucleares, radiactivas o ionizantes.
11. Reclamaciones de socios, administradores sociales o directivos del Asegurado y, en general, de cualquier persona excluida de la legislación laboral.
12. Reclamaciones basadas en un derecho o legislación extranjeros en materia laboral.

Código Seguro de verificación 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/09/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/23
 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==			

Exclusiones para todas las garantías:

Se conviene expresamente que se excluyen de la cobertura del Seguro las consecuencias de reclamaciones que tengan su origen en las siguientes causas:

1. Obligaciones asumidas en virtud de contratos pactados, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían ni no existieran los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual excedente de la legal. Reclamaciones tendentes a hacer cumplir las obligaciones del contrato.
2. En el supuesto de realizarse trabajos en recintos o domicilios de terceros los daños ocasionados a las cosas o bienes sobre los que se esté trabajando en el momento de la ocurrencia del siniestro. A estos efectos se entenderá por bien sobre el que se está trabajando, no sólo el directamente manipulado por el asegurado y sus subcontratistas sino también las partes circundantes, así como las instalaciones, equipos y accesorios que, aún no resultando directa e inmediatamente afectados por los trabajos, hayan de ser o hayan sido de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos, o se hallen de tal manera situados respecto de las partes directamente trabajadas que, objetivamente, haya de entenderse extendidas a ellos la actividad del Asegurado.
3. La propiedad y/o uso de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como se regulan en la legislación vigente sobre circulación de vehículos a motor.
4. Las reclamaciones por, o los gastos relacionados a daños materiales, asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta, existencia o uso de amianto, o de productos que lo contengan.
5. El transporte, almacenamiento, distribución y manipulación de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles).
6. Daños derivados de actividades que no estén directamente relacionadas con la descrita en la póliza, así como aquellas reclamaciones formuladas contra el Asegurado en su calidad de propietario, usuario, o arrendatario de tierras, inmuebles, pisos, departamentos, instalaciones, máquinas o bienes no destinados ni utilizados en el desempeño de la actividad asegurada.

Código Seguro de verificación 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/09/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/23



0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==

7. La responsabilidad civil directa que pudiera corresponder a contratistas, subcontratistas y demás personas sin relación de dependencia laboral con el Asegurado.
8. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
9. Todos los daños derivados de la perturbación del estado natural del aire, de las aguas (incluidas las subterráneas) del suelo, de la flora o de la fauna, vibraciones y ruidos, así como cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida por parte de la Administración Pública.
10. Pérdidas, daños, costes o gastos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente hayan sido ocasionados por, se deriven de o estén relacionados con la energía nuclear o cualquier tipo de radioactividad, incluyendo pero no limitándose a cualquiera de los eventos o causas mencionadas a continuación, independientemente de cualquier otro evento o causa que haya contribuido al siniestro de forma concurrente o secuencial: radiación ionizante o contaminación radioactiva por cualquier combustible o residuo nucleares o por la combustión de un combustible nuclear; las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o, de cualquier otra forma, peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro grupo o componentes nucleares de estos y de cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear o cualquier otra reacción, fuerza o sustancia radioactiva similar.
11. Daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea o por daños causados a los mismos.
12. Actos intencionados o realizados con mala fe por el Asegurado o persona de la que deba responder, así como los daños derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
13. Gastos efectuados por el Asegurado para prevenir un daño (gastos de prevención de daños) o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños (gastos de reparación).
14. Sanciones y multas de cualquier tipo, así como las consecuencias de su impago.
15. Perjuicios que no sean consecuencia directa de un daño previo personal o material cubierto por la póliza y sufrido por el reclamante de dicho perjuicio.

Código Seguro de verificación 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/09/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/23



0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==

16. Los daños a los actores, artistas, deportistas y ejecutantes de la actividad recreativa, así como el equipo utilizado por los mismos.
17. La responsabilidad directa de actores, artistas, deportistas o ejecutantes de la actividad recreativa.
18. Intervención de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, que se encuentren presentes ejerciendo las funciones propias de su cargo.
19. El montaje y construcción de tribunas, pasarelas o estrados, así como el hundimiento total o parcial de los mismos.
20. Daños ocasionados como consecuencia de la quema o disparo de fuegos artificiales o de la utilización o tenencia de cualquier dispositivo o artificio que contenga pólvora.
21. La tenencia y/o utilización de atracciones de feria, quedando especialmente excluidos los coches de choque, pistas de karts, toros mecánicos y atracciones hinchables.
22. Se conviene expresamente que se excluyen de la cobertura del Seguro las consecuencias de reclamaciones que tengan su origen en las siguientes causas:

Daños personales, materiales y/o perjuicios económicos derivados del contagio o de la prevención del contagio de cualquier tipo de virus, coronavirus o de cualquier otra enfermedad o patología infecciosa.
23. La presente póliza no garantiza ningún perjuicio o pérdida económica indirecta de origen cibernético.
24. Por perjuicio o pérdida económica indirecta de origen cibernético se han de entender todas aquellas que sean consecuencia de cualquier acto, intencionado o no, o la amenaza de cometerlos, que se hayan realizado mediante el acceso, el proceso, el uso o la operación de cualquier sistema informático por una persona o grupo de personas que formen parte o no de la Empresa / Negocio.
25. Por sistema informático se ha de entender ordenadores, hardware, software, tecnología de la información, sistema de comunicación o aparato electrónico, o cualquiera de sus elementos o accesorios, incluyendo aquellos que sirvan para incorporar, modificar, extraer, almacenar o recuperar datos, así como los propios datos de los sistemas.

Código Seguro de verificación 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/09/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/23
 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==			

15. GARANTÍA DE ASISTENCIA, DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS

Siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en los siniestros intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 30.000 €.

Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido

Código Seguro de verificación 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/09/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/23



0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==

16. LIBERACIÓN DE GASTOS

La garantía de Responsabilidad cubierta por este seguro se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro, se hayan producido al Asegurador, cuando aquellos sumados a la indemnización satisfecha, excedan del límite de indemnización de la citada garantía. El Asegurador, por tanto, responderá de los gastos en exceso del límite de indemnización en la misma proporción que guarde el límite o sublímite de indemnización de la póliza respecto al importe total de la pérdida.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

17. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN MÍNIMOS

Se establece un límite de indemnización por siniestro de 1.500.000 € con un agregado anual máximo de 3.000.000 € para todas las garantías (Explotación/Patrimonial, Patronal y Profesional).

Se establece un sublímite por víctima de 300.000 € para las coberturas de Responsabilidad Civil Patronal y Responsabilidad Civil Cruzada

Se establece un sublímite de 1.000.000 € por siniestro y año de seguro para la cobertura de Responsabilidad Civil por daños a Inmuebles en actos o eventos.

Se establece un sublímite para la cobertura de daños materiales a bienes de empleados de 30.000 € por siniestro.

Se establece un sublímite para la cobertura de daños materiales a vehículos en instalaciones de 60.000 € por siniestro.

18. FRANQUICIA Y APLICACIÓN

Se establece una franquicia de 300 euros por siniestro.

Se establece una franquicia para daños a inmuebles en actos o eventos de 600 € por siniestro.

Código Seguro de verificación 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/09/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/23



0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==

19. BASE DE CÁLCULO

- Opción a) Organización de ferias de terceros 0,03 € por m2 y día, con una prima total mínima de 150,00 euros
- Opción b) Celebración de congresos: 0,30 € por plaza de aforo de la sala, con una prima total mínima de 150,00 euros
- Opción c) Celebración de espectáculos o musicales en el nuevo auditorio de FIBES 2: prima total por espectáculo de 300,00 euros.

20. CONCURRENCIA DE SEGUROS

En aquellos casos en que se produzca concurrencia de seguros entre el presente contrato y otros contratos de seguros, individuales o colectivos, suscritos por el Asegurado, la Aseguradora se obliga a llevar a cabo todas las gestiones tendentes a la liquidación del siniestro, incluida la asistencia, defensa jurídica y fianzas, sin que en ningún caso pueda oponer y/o paralizar su tramitación y finalización por motivos de concurrencia.

No obstante, una vez que la Aseguradora haya cumplido con la obligación anterior, podrá ejercer las acciones que le correspondan con la Aseguradora con la que el asegurado tenga suscrito el contrato de seguro concurrente. En este caso, el Asegurado no tendrá ninguna obligación añadida a las que legalmente les pudieran corresponder.

21. CONFIDENCIALIDAD

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el tomador y asegurados en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

22. INFORMACIÓN DE LA SINIESTRALIDAD.

La Aseguradora entregará semestralmente la información de la siniestralidad en formato electrónico conteniendo como mínimo los siguientes datos:

- Asegurado
- Reclamante/Perjudicado
- Fecha de ocurrencia y fecha de reclamación
- Cuantía reclamada
- Reserva
- Indemnización
- Gastos
- Identificación separada de los judiciales
- Estado: abierto o cerrado

Código Seguro de verificación 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/09/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/23



0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==

23. MEDIACIÓN DEL CONTRATO.

- La prestación al Tomador de los servicios de asesoramiento y mediación de Seguros Privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato de seguro será efectuada por Aon Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U o la empresa que preste el servicio de mediación en cada momento.
- Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones de cualquier índole que se deriven del contrato serán cursados por el Tomador del seguro y/o Asegurados y/o Beneficiarios a la compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación a través de Aon Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U, y viceversa o la empresa que preste el servicio de mediación en cada momento.
- La retribución a Aon Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U o a la empresa que preste el servicio de mediación en cada momento será efectuada por la compañía aseguradora adjudicataria mediante un corretaje sobre las primas netas que se deriven del contrato de seguro que se derive de la presente licitación.

Código Seguro de verificación 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Osuna España	FECHA	29/09/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/23
 0g8Ua9X+T2BCUaSxeYYiVA==			